

Anexo normativo¹

En el presente anexo se repasan las regulaciones emitidas por el BCRA entre noviembre de 2020 y abril de 2021 sobre inclusión financiera de personas y empresas.

Infraestructura de acceso:

1. *Gratuidad en cajeros automáticos (ATMs)* | Las entidades financieras (EEFF) no podían cobrar cargos ni comisiones por las operaciones realizadas en los cajeros automáticos (ATMs) hasta el 31.03.21, sin importar si son o no clientes, el tipo de cuenta y de la EEFF y red a la que pertenezca. A partir de esa fecha, rige el esquema de cargos y comisiones vigente previo al inicio de la pandemia COVID-19².
2. *Biometría en ATMs* | Los ATMs deberán contar con lectores de huellas digitales para que las personas usuarias tengan la opción de validar su identidad con este dato biométrico para realizar sus operaciones. La normativa tiene vigencia tanto para los ATMs ya habilitados como para los que se instalen en el futuro. Para diciembre de 2022, la totalidad de los ATMs en Argentina contarán con lectores biométricos³.
3. *Agencias complementarias de servicios financieros (ACSF)* | Las EEFF que deleguen la atención de sus clientes y público en general en ACSF deberán contar con una autorización previa del BCRA. El BCRA considerará los pedidos de autorización, con el objetivo de aumentar y mejorar la prestación de servicios de EEFF en general y promover la inclusión financiera en particular. Las EEFF puedan delegar todo tipo de operaciones en pesos (activas, pasivas y servicios)⁴.
4. *Incentivo para mejorar la eficiencia y la ubicación de los cajeros automáticos (ATMs)* | Se dispusieron disminuciones de las exigencias de efectivo mínimo en pesos -específicamente en los encajes no remunerados- en función de la operatividad y la ubicación geográfica de los ATMs. Este incentivo tiene como objetivo reducir la cantidad de ATMs que queden fuera de servicio debido a fallas operativas y técnicas y extender su red a zonas desprotegidas como ciudades y pueblos que actualmente no tienen presencia de ATMs⁵.

Medios de pago electrónicos:

1. *Pagos con Transferencia* | Este esquema busca expandir el alcance de las transferencias inmediatas y se basa en un ecosistema digital de pagos abiertos interoperable (cuentas bancarias y no bancarias), inmediato (los comercios recibirán una acreditación automática)

¹ Remitirse a las comunicaciones para una completa interpretación de la normativa referida en este anexo.

² [Comunicación A 7181](#).

³ [Comunicación A 7208](#).

⁴ [Comunicación A 7182](#).

⁵ [Comunicación A 7254](#) Punto 1.4.

y flexible (tarjetas, códigos QR, biometría), entre otros aspectos. Comenzó en diciembre de 2020 y continuará su implementación progresiva hasta noviembre de 2021⁶.

2. *Incentivar el uso de los medios de pago electrónicos* | Se dispusieron disminuciones de las exigencias de efectivo mínimo en pesos -específicamente en los encajes no remunerados- en función de la tasa de crecimiento en el uso de medios electrónicos (TCUME), la cual está determinada por los débitos –excepto extracciones de efectivo– en toda cuenta a la vista en pesos cuyos titulares sean personas humanas⁷.

Productos de ahorro

1. *Plazos fijos* | Con el objeto de estimular el ahorro en moneda local, se recalibraron las tasas de interés para los depósitos a plazos fijos en pesos, elevando el rendimiento mínimo a 37% (Tasa nominal anual -TNA-) para imposiciones de personas humanas por montos menores a \$1 millón (y al 34% TNA para las restantes colocaciones). Para los depósitos en UVA con opción de cancelación anticipada, se incrementó el coeficiente que determina la tasa fija de precancelación (de 0,7917 a 0,8472)⁸.
2. *Retribución sobre los saldos depositados* | Se eliminó la obligación que tenían las EEFF de remunerar con una periodicidad de al menos 30 días los depósitos en cajas de ahorro. Esto implica que las EEFF podrán liquidar y acreditar los intereses de acuerdo a la periodicidad convenida entre las partes (diaria, semanal, mensual, etc.)⁹.

Crédito

1. *Transición para quienes postergaron pago de créditos* | Se incrementaron los plazos de mora admitidos para clasificar a los deudores en los niveles 1, 2 y 3, tanto para empresas como para personas humanas, en 60 días hasta el 31.03.21. A partir de dicha fecha y hasta el 31.05.21, los plazos de mora admitidos se incrementarán en 30 días¹⁰. De esta manera, la Central de Deudores del BCRA no considerará las cuotas impagas durante abril y mayo del presente año y recién a partir de junio clasificará a los deudores, de acuerdo a los criterios de mora previos a las medidas de emergencia, dictadas por el Gobierno Nacional en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO). El incremento de los plazos en 60 días fue dispuesto en marzo de 2020¹¹ y luego prorrogado en diferentes oportunidades.
2. *Expansión del crédito a personas humanas y MiPyMEs* | Se reduce la exigencia de efectivo mínimo por un monto equivalente a la suma total de las financiaciones en pesos a partir de abril 2021 a personas humanas y MiPyMES que no registren créditos otorgados por alguna

⁶ [Comunicación A 7153](#).

⁷ [Comunicación A 7254](#) Punto 1.2.

⁸ [Comunicación A 7160](#).

⁹ [Comunicación A 7246](#) Punto 2.7.

¹⁰ [Comunicación A 7245](#).

¹¹ [Comunicación A 6938](#).

EEFF, es decir que no estén informadas ni registren calificación en la CENDEU a diciembre de 2020¹².

3. *ECHEQ y las facturas de crédito electrónica (FCE)* | Se dispusieron disminuciones de las exigencias de efectivo mínimo en pesos -específicamente en los encajes no remunerados- en función del uso de los ECHEQs y las facturas de crédito electrónica MiPyME. Dicho incentivo tiene como objetivo potenciar el uso de ambos instrumentos¹³.

Crédito a las personas humanas

4. *Tasa máxima para financiaciones con tarjeta de crédito* | Las EEFF deberán aplicar la TNA máxima de 43% a los saldos impagos de tarjetas de crédito emitidas por entidades financieras hasta un monto de \$200.000 por cada tarjeta emitida¹⁴. Para los saldos excedentes de \$200.000, las EEFF podrán aplicar una tasa diferencial hasta el máximo permitido por la Ley de Tarjetas de Crédito.

Crédito a las MiPyMes

5. *Línea para inversión productiva* | Esta línea permite a MiPyMEs acceder a líneas de financiamiento con tasas de 30% para la compra de bienes de capital y de 35% para financiar el capital de trabajo. Las EEFF deben mantener un monto disponible para estas líneas de crédito de 7,5% de sus depósitos del sector privado no financiero en pesos. El BCRA prorrogó hasta el 30.06.21 la vigencia de estas líneas de inversión¹⁵.
6. *Factura de crédito electrónica* | A partir de abril 2021, las FCE emitidas por las MiPyMEs podrán ser descontadas o transmitidas de manera gratuita a las EEFF o a los proveedores no financieros de crédito o bien negociadas en los mercados de valores a través del Sistema de Circulación Abierta. Estas operaciones se podrán realizar a través de home banking¹⁶. Este mecanismo permite que las MiPyMEs tengan acceso a una amplia variedad de fuentes de financiamiento anticipado con mayores posibilidades de cobro. En caso de no cobrarlas a término, las MiPyMEs podrán iniciar acciones judiciales.

Protección al usuario de servicios financieros

7. *Proveedores no financieros de crédito* | Se extiende la aplicación de las disposiciones de la "Ley de Entidades Financieras" a los otros proveedores no financieros de crédito (OPNFC) y a las emisoras de tarjeta de crédito no bancarias (ETCNB). Estos proveedores deberán cumplir la normativa referida a la protección al usuario de servicios financieros, normas sobre publicidad y transparencia en materia de las tasas de interés, la comunicación por

¹² [Comunicación A 7254](#) Punto 1.1.

¹³ [Comunicación A 7254](#) Punto 1.3 y 2.

¹⁴ [Comunicación A 7198](#).

¹⁵ [Comunicación A 7030](#).

¹⁶ [Comunicación A 7219](#).

medios electrónicos y la información que deben reportar al BCRA en cuanto a transparencia y reclamos¹⁷.

8. *Resumen del contrato* | Las EEFF, OPNFC y ETCNB deberán entregar a sus clientes un resumen del contrato del producto o servicio financiero con las cláusulas más importantes antes de su formalización. Este resumen debe informar claramente los términos y condiciones acerca de los principales aspectos del contrato, de forma tal que la persona usuaria entienda lo que contrata, las cuentas y operaciones que son gratuitas y los costos y riesgos asociados a su contratación¹⁸.
9. *Botón de arrepentimiento y de baja* | El contrato debe contener una cláusula de revocación en la que se indique que el usuario tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro de los 10 días de firmado el contrato o recibido el producto o servicio, lo que ocurra primero. Además, el contrato debe contener una cláusula de rescisión en la que se establezca que el usuario tiene el derecho de dar de baja dicho producto o servicio. El usuario deberá tener la opción de ejercer estos derechos con un “Botón de Arrepentimiento” y un “Botón de Baja”, que consiste en un hipervínculo que se accede a través del home banking, o mecanismos similares. Esto resulta aplicable para los servicios ofrecidos por las EEFF, OPNFC y ETCNB¹⁹.

¹⁷ Comunicación A 7146.

¹⁸ Comunicación A 7199 y Comunicación B 12135.

¹⁹ Comunicación A 7199.